

## Hábitats naturales

*Nota: Esta política se aplica a los proyectos financiados por la Corporación Financiera Internacional (CFI). Cuando existan dudas, el Vicepresidente, Operaciones de Inversión, junto con el Vicepresidente responsable de las cuestiones ambientales, el Departamento de Asuntos Técnicos y Ambientales y el Departamento Jurídico, determinarán lo que resulte aceptable para la CFI con arreglo a esta política. Las preguntas deben dirigirse al Director Asociado de la División del Medio Ambiente de la CFI.*

1. La conservación de los hábitats naturales<sup>1</sup>, al igual que otras medidas de protección y mejoramiento del medio ambiente, es esencial para el desarrollo sostenible a largo plazo. Por consiguiente, en el financiamiento para proyectos y las actividades de asesoría, la CFI<sup>2</sup> respalda la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los hábitats naturales, y la función que estos cumplen. La CFI es partidaria de aplicar un criterio preventivo con respecto a la ordenación de los recursos naturales, a fin de asegurar oportunidades de desarrollo ecológicamente sostenible, y espera que los patrocinadores de los proyectos actúen de la misma manera.

### Formulación y ejecución de los proyectos

2. Como parte del financiamiento de proyectos del sector privado, la CFI apoya la conservación de los hábitats naturales, el mejor aprovechamiento del suelo y el mantenimiento de las funciones ecológicas. Asimismo, fomenta la rehabilitación de los hábitats naturales degradados.

3. La CFI no presta apoyo para proyectos que, a su juicio, entrañan una conversión o degradación<sup>3</sup> importante de hábitats naturales críticos.

4. En la medida de lo posible, los proyectos financiados por la CFI se emplazan en tierras ya convertidas (excluidas las tierras que, a juicio de la CFI, se hubieran convertido teniendo en cuenta el proyecto). La CFI no presta apoyo para proyectos que supongan una conversión considerable de hábitats naturales, a menos que no existan otras alternativas viables para el proyecto y su emplazamiento, y un análisis acabado demuestre que los beneficios generales del proyecto son notablemente mayores que los costos para el medio ambiente. Cuando la evaluación ambiental<sup>4</sup> revele que el proyecto convertiría o degradaría en gran medida hábitats naturales, el proyecto comprenderá medidas de mitigación aceptables para la CFI, que consistirán, según corresponda, en reducir al mínimo la pérdida de hábitats (por ejemplo, conservación de los hábitats estratégicos y restauración posterior al aprovechamiento) y establecer y mantener una zona protegida similar desde el punto de vista ecológico. La CFI acepta otro tipo de medidas de mitigación sólo cuando se justifican por razones técnicas.

5. Para decidir si ha de financiar un proyecto que tenga posibles efectos desfavorables en los hábitats naturales, la CFI tiene en cuenta la capacidad del patrocinador del proyecto para aplicar las medidas de conservación y mitigación apropiadas. Si existe la posibilidad de que surjan problemas de falta de capacidad del patrocinador, el proyecto debe incluir un componente de fortalecimiento de la capacidad para llevar adelante una planificación y una ordenación ambiental eficaces.

<sup>1</sup> Véanse las definiciones en el Anexo A.

<sup>2</sup> La Corporación Financiera Internacional (CFI) forma parte del Grupo del Banco Mundial y su mandato es invertir en proyectos del sector privado en países miembros en desarrollo. Otorga préstamos directos a compañías privadas e invierte en el capital social de dichas empresas, sin garantía de los gobiernos, y procura movilizar financiamiento de otras fuentes para estos proyectos. Además, la CFI presta servicios de asesoría y asistencia técnica a gobiernos y empresas. Esta política abarca también proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

<sup>3</sup> Véanse las definiciones en el Anexo A.

<sup>4</sup> Véase OP 4.01, *Evaluación ambiental*.

6. En los proyectos que comprenden componentes relativos a los hábitats naturales, la evaluación inicial y los sistemas de supervisión incluirán los debidos conocimientos especializados a fin de asegurar la formulación y ejecución adecuadas de las medidas de mitigación por parte del patrocinador del proyecto.

7. Esta política se aplica a las inversiones a través de intermediarios financieros cuando los fondos de la CFI se destinan a subproyectos específicos<sup>5</sup>.

### Consultas

8. La CFI espera que el patrocinador del proyecto tenga en cuenta las opiniones, las funciones y los derechos de los grupos, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales<sup>6</sup> que se vean afectadas por proyectos financiados por la CFI relacionados con hábitats naturales, y que promueva la participación de dichas personas en la planificación, la formulación, la ejecución y el seguimiento de dichos proyectos. La participación puede incluir actividades tales como la identificación de las medidas adecuadas de conservación, la ordenación de las zonas protegidas y otros hábitats naturales, y el seguimiento de proyectos. La CFI alienta al patrocinador del proyecto a proporcionar a dichas personas la información adecuada sobre la protección de los hábitats naturales.

---

<sup>5</sup> Véase OP 4.01, *Evaluación ambiental*.

<sup>6</sup> Véase OD 4.20, *Poblaciones indígenas*, cuando las comunidades locales incluyan poblaciones indígenas.

## Anexo A — Definiciones

1. Las siguientes expresiones tendrán las definiciones que se indican a continuación:

Hábitats naturales<sup>1</sup> son las tierras y aguas donde i) las comunidades biológicas de los ecosistemas están constituidas en gran medida por especies autóctonas de plantas y animales, y ii) la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primordiales de la zona. Todos los hábitats naturales tienen notable valor biológico, social, económico e intrínseco. Se pueden encontrar hábitats naturales importantes en bosques tropicales húmedos, secos y de niebla; bosques templados y boreales, zonas de arbustos del mediterráneo, tierras naturales áridas y semiáridas; manglares, marismas costeras y otras zonas húmedas, estuarios, depósitos de algas, arrecifes de coral, lagos y ríos de agua dulce, medios alpinos y subalpinos, incluidos campos de hierbas, pastizales y páramos, y pastizales tropicales y templados.

- a) Los hábitats naturales críticos son los siguientes:

- i) las zonas protegidas existentes y las zonas propuestas oficialmente por los gobiernos para ser declaradas zonas protegidas (por ejemplo, reservas que reúnen los criterios establecidos en las clasificaciones de la Alianza Mundial para la Naturaleza [IUCN]<sup>2</sup>), zonas inicialmente reconocidas como protegidas por las comunidades locales tradicionales (por ejemplo, bosques sagrados) y sitios en los que se mantienen condiciones vitales para la viabilidad de estas zonas protegidas (determinadas con arreglo al proceso de evaluación ambiental<sup>3</sup>), o
- ii) sitios identificados en listas suplementarias preparadas por el Banco Mundial o una fuente autorizada determinada por la División del Medio Ambiente de la CFI. Dichos sitios pueden comprender zonas reconocidas por las comunidades locales tradicionales (por ejemplo, bosques sagrados); zonas conocidas por su elevado grado de adecuación para la conservación de la biodiversidad, y sitios que son cruciales para las especies raras, vulnerables, migratorias o amenazadas<sup>4</sup>. Las listas se basan en la evaluación sistemática de factores como la riqueza de las especies, el grado de endemismo, la rareza y la vulnerabilidad de las especies componentes; su representatividad, y la integridad de los procesos de los ecosistemas.

- b) Conversión importante es la eliminación o grave disminución de la integridad de un hábitat natural, sea éste crítico o no, debido a un gran cambio a largo plazo en el aprovechamiento de la tierra o la

<sup>1</sup> Cabe señalar que gran parte de la biodiversidad se encuentra fuera de los hábitats naturales y, por lo tanto, estas políticas no le resultan aplicables (por ejemplo, parte de los paisajes agrícolas). El tema se tratará en el manual *Natural Habitats and Ecosystem Management Handbook* (de próxima aparición).

<sup>2</sup> Según lo indicado en Directrices para las categorías de manejo de áreas protegidas (Gland, Suiza, y Cambridge, Reino Unido: IUCN, 1994), y en Lista de las Naciones Unidas de parques nacionales y áreas protegidas (Gland, Suiza, y Cambridge, Reino Unido: IUCN, 1994), o una lista similar aceptable para la CFI publicada por otra organización competente. Las categorías de IUCN son las siguientes: I—Reserva Natural Estricta/Área Natural Silvestre: zona protegida administrada para fines científicos o de protección de la fauna y flora silvestre; II—Parque Nacional: zona protegida administrada fundamentalmente para fines de protección de ecosistemas y recreación; III—Monumento Natural: zona protegida administrada fundamentalmente para fines de conservación de características naturales específicas; IV—Área de Manejo de Hábitats/Especies: zona protegida administrada fundamentalmente para fines de conservación mediante medidas de gestión; V—Paisaje Terrestre y Marino Protegido: zona protegida administrada fundamentalmente para fines de conservación del paisaje terrestre y marino y de recreación, y VI—Área Protegida con Recursos Manejados: zona protegida administrada principalmente para asegurar el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas naturales.

<sup>3</sup> Véase OP 4.01, *Evaluación ambiental*.

<sup>4</sup> Especies raras, vulnerables y amenazadas según se las define en la *Lista roja de animales amenazados de la IUCN*.



utilización del agua. Una conversión importante puede consistir, por ejemplo, en lo siguiente: desmonte, reemplazo de vegetación natural (por ejemplo, por cultivos o la plantación de árboles), anegamiento permanente (por ejemplo, por una represa); drenaje, dragado, relleno o canalización de marismas, o explotaciones mineras a cielo abierto. Tanto en los ecosistemas terrestres como acuáticos, la conversión de los hábitats naturales puede producirse como consecuencia de una gran contaminación. La conversión puede deberse directamente a un proyecto o a un mecanismo indirecto (por ejemplo, los asentamientos a lo largo de una carretera como efecto secundario).

- c) La degradación es la modificación de un hábitat natural, sea éste crítico o no, que reduzca sustancialmente la capacidad del hábitat para mantener poblaciones viables de especies autóctonas.
  
- d) Las medidas adecuadas de conservación y mitigación eliminan o reducen los efectos perniciosos en los hábitats naturales o las funciones que éstos cumplen, y mantienen dichos efectos dentro de límites sociales definidos de cambios aceptables en el medio ambiente. Las medidas específicas dependen de las características ecológicas del sitio de que se trate. Pueden comprender la plena protección de los sitios mediante la reformulación de los proyectos; la conservación de los hábitats estratégicos; la conversión o modificación restringidas; la reintroducción de especies; medidas de mitigación a fin de reducir al mínimo los daños al medio ambiente; tareas de rehabilitación posteriores al aprovechamiento; la restauración de los hábitats degradados, y el establecimiento y mantenimiento de una zona protegida ecológicamente similar y adecuada en cuanto a tamaño y contigüidad. Dichas medidas siempre deben comprender el seguimiento y la evaluación para obtener información sobre los resultados de la conservación y proporcionar más orientación para la formulación o el perfeccionamiento de las medidas correctivas adecuadas.